

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en calidad de Alcalde del cantón Santo Domingo, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EL GAD MUNICIPAL", y, la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**, representado legalmente por el Ingeniero Patricio Silva Garcés, GERENTE GENERAL DE EP-CONST., según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EP-CONST". Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1647-M, de fecha 14 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la FASE 2 del MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA, para que Santo Domingo se considere para que cuente con un parque urbano para la ciudad del cantón, la cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para actividades pasivas y de contemplación a la naturaleza, ... (...)"
- 1.2 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1649-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2, UBICADA EN LA AVENIDA RODRIGO LEÓN PESANTEZ Y AV. HÉCTOR AGUAVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO". para que Santo Domingo cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de las calles 3 de julio y transversales y de los consumidores (...)"
- 1.3 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1652-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA DEL CANTON SANTO DOMINGO". para que Santo Domingo cuente con un parque urbano para la ciudadana y el cantón con equipamiento de calidad, lo cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para que artificialmente nuestro niños, jóvenes y adultos pueden simular estar en una playa. (...)"
- 1.4 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1651-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA Y



SEÑALIZACIÓN". para que Santo Domingo cuente con una vía de descongestionamiento vehicular central, para mejorar la calidad de vida de las familias que viven en el sector y utilizan esta vía todos los días, y para dar acceso a los megas proyectos que se encuentran en ejecución (...)"

- 1.5 Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora Financiera, que en la parte pertinente señala:

"(...)...Delegar la competencia a la empresa pública de construcciones – EP CONST, para que busque un ALIADO ESTRATEGICO y se realice el proceso procura construcción para las obras que detallo a continuación; Construcción de mall Santo Domingo, construcción de la segunda etapa del mega parque Jelen Tenka y Construcción de las avenida. Las delicias desde la avenida Quito hasta el bypass Quito. Esmeraldas

En el mismo Informe, la Directora Financiera, realiza las siguientes con base a lo expuesto se concluye:

- ✓ *" , No se puede emitir certificación presupuestaria en virtud de que estas obras no se incluyeron en el presupuesto 2024.*
- ✓ *" , En el ejercicio 2024, una vez que se cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y el cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago."*

Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que puedan ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente: (...)"

- 1.6 Mediante Informe N° GADMSD-PS-2023-1712-I, de fecha 17 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Pedro Aguilar Flores, Procurador Síndico Municipal y Ab. Jonathan Cedeño Luna, Subdirector de Trámites Administrativos recomiendan:

"Al amparo de lo prescrito en el literal t) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con lo prescrito en el artículo 279 Ibidem, el Concejo Municipal conozca, analice y resuelva, autorizar a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, buscar un ALIADO ESTRATÉGICO, para financiar los proyectos que constan en los Memorandos Nos. GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M, suscrito por el Director de Planificación; y; Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección Financiera";

- 1.7 Mediante Certificación 041-06-288, Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, el infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023 Resolvió:

"Art. 1.- Al tenor de lo previsto en el Art. 279 del COOTAD, el GAD Municipal, delega a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, la gestión de su competencia y por ende autorice al señor Alcalde del Cantón,



suscriba un convenio de Delegación de Competencias para la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.
2. Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo.
3. Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo.
4. Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.

Art. 2.- Que en el convenio a suscribirse, se establezca que la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, busque un aliado estratégico para financiar la construcción de las referidas obras, estableciendo los plazos, y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina".

SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Principio de legalidad: De acuerdo al principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las instituciones del Estado y sus servidores públicos deben actuar en virtud de las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, principio que debe ser considerado como la "regla de oro" dentro del Derecho Público, toda vez que, del mismo se deriva la competencia que se traduce en la capacidad de obrar y hacer, la misma que se encuentra limitada por la norma Constitucional, debiéndose adecuar nuestras actividades y criterios, únicamente a lo que está escrito en la ley, por lo que, actuar más allá de las competencias o al margen de ellas deviene en una arbitrariedad que viola el principio constitucional previamente enunciado, provocando que dichos actos sean viciados de nulidad y eficacia jurídica.

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Artículo 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."



Artículo 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

- **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización**

Artículo 60, literales a), b) y n), establece como unas de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

Artículo 275.- "Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

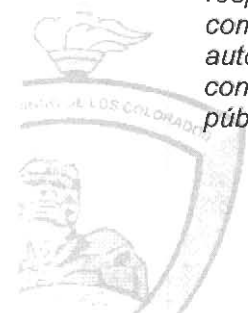
Artículo 279.- "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio."

Artículo 284.- "Control.- Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o



privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República.”

- **Código Orgánico Administrativo**

Artículo 68.- *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*

Artículo 69.- Delegación de competencias. *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.*

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe; *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta (...)”*

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Artículo 2 numeral 8.- *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. (...)”

ORDENANZAS MUNICIPALES.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020.; reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020 mediante la cual se le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón, Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA con la cual se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de



Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" y Ordenanza Municipal E-091-WEA publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, con la cual se le otorga competencia para la generación de energía eléctrica.

El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente *"ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, **construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo**, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias".* (énfasis añadido)

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio, tiene por objeto delegar la competencia para la ejecución de las siguientes obras: 1. *Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización;* 2. *Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo;* 3. *Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo;* y, 4. *Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.*

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El GAD Municipal de Santo Domingo, se compromete a:

1. De conformidad con lo determinado en el Art. 2 de la Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, de fecha 19 de diciembre de 2023, expedida por el Concejo Municipal, la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo



EP-CONST, buscará un aliado estratégico para financiar la construcción de las obras objeto del presente convenio, estableciendo los plazos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina; y, de conformidad con el Oficio N° GADMSD-DF-2023-3031-OF, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, que en la parte pertinente manifiesta: *"En el ejercicio 2024, una vez que cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el Art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago. // Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que pueden ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente"*

2. Realizar la supervisión de la ejecución de las obras materia del presente convenio y emitir el respectivo informe.
3. De ser necesario coordinar cualquier imprevisto que se presente en la ejecución de las obras.
4. Entregar la documentación necesaria para la ejecución de las obras, de conformidad con los memorandos GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M, suscritos por el Director de Planificación.

La EP-CONST, se compromete a:

1. Buscar un aliado estratégico para financiar la construcción de las obras objeto del presente Convenio, estableciendo los plazos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina, de conformidad
2. Intervenir, gestionar y ejecutar la construcción de las obras objeto del presente convenio con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia.
3. Destinar los recursos asignados para la ejecución de los proyectos, objeto del presente convenio.
4. Ejecutar las obras observando las normas técnicas, ambientales y legales.
5. Cumplir con la difusión y socialización de la obra materia del presente convenio.
6. Publicar en los sitios donde se ejecutará las obras que es con inversión realizada por el GAD Municipal de Santo Domingo, conjuntamente con la imagen y logotipo institucional.
7. Presentar un informe técnico y económico al GAD Municipal, al concluir la ejecución de cada una de las obras, justificando la inversión de los recursos económicos conforme lo dispone las Normas de Control Interno.
8. En cuanto a los gastos administrativos por concepto de ejecución de las competencias asignadas en los proyectos objeto del presente convenio, la EP-CONST desglosará del monto transferido que se anclará directamente a sus actividades administrativas, valor que se fija en máximo del 5% del monto del convenio.



QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

La transferencia de los recursos se lo realizará conforme lo ha indicado la Dirección Financiera en Oficio N° GADMSD-DF-2023-3031-OF, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Del mismo modo, la EP-CONST deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución N° NAC-DGERCGC21-00000037 de fecha 31 de julio de 2021 emitida por el Servicio de Rentas Internas, la misma que en la parte pertinente señala "... Art. 2. Agentes de Retención; conforme lo dispuesto en el numeral N° 01 del Art. 29 del Código Tributario y sin perjuicio de las demás calificaciones que fueren aplicables, se califican a los siguientes sujetos pasivos como agentes de retención del cien por ciento (100%) del IVA: literal b) las entidades y organismos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, Cantonales, Metropolitanos y Provinciales, incluidos sus Órganos Desconcentrados y sus Empresas Públicas..."

SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

La EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST., bajo los mecanismos que prevee la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa legal pertinente será la responsable de la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.
2. Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo.
3. Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo.
4. Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su duración será por el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obras que entregará el GAD Municipal dentro de los quince días de suscripción del convenio.

Concluido el plazo se suscribirá el acta de terminación o cierre del instrumento.

OCTAVA: LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio:

Por parte del **GAD Municipal de Santo Domingo**, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas y el Coordinador de Infraestructura y Ambiente o quien haga sus veces.

Por parte de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.**, estará a cargo del Director de Construcciones o quien haga sus veces.



Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo. Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de la gestión de manera periódica, así como un informe al final de las actividades realizadas.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

Cualquier enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentran ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Incumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Cumplimiento del plazo
5. Terminación unilateral.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.

Cualquiera que sea la forma de terminación del convenio se suscribirá la respectiva acta de terminación y cierre en el que debe constar la liquidación y de ser el caso devolución de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 47 de las Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para la ejecución de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito, desde las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

Dirección: Avenida Quito y Tulcán, esquina.

Teléfono: 023836320

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

MunicipioSantoDomingo 



SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

Dirección Av. Quito y Río Lelia, Edificio Ex Agencia de Tránsito.
SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte integrante del presente instrumento las copias certificadas de los documentos que acrediten la calidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, en constancia de lo cual suscriben de manera electrónica.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de enero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
WILSON ARMANDO
ERAZO ARGOTI

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, Mgs,
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Firmado electrónicamente por:
GONZALO PATRICIO
SILVA GARCÉS

Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL EP-CONST



Firmado electrónicamente por:
PEDRO JOSÉ AGUILAR
FLORES

Dr. Pedro José Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Firmado electrónicamente por:
MARIAN CAROLINA
CADENA SARMIENTO

Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgrt.
PROCURADORA SÍNDICA EP-CONST



Oficio N° GADMSD-SG-2024-0035-Of
Santo Domingo, 15 de enero de 2024

Asunto: Notificación convenio de Cooperación suscrito con el GAD Municipal de Santo Domingo

Ingeniero
Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST
Ciudad.-

De mi consideración:

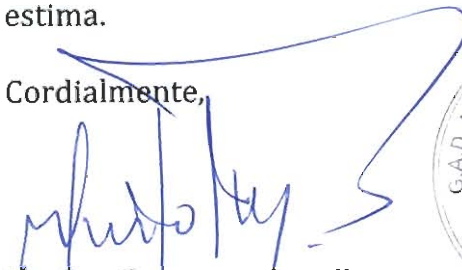
Reciba un cordial saludo a nombre de quienes conformamos el GAD Municipal de Santo Domingo, a la vez que auguramos toda clase de éxitos en sus funciones diarias.

A través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-CONST**, cuyo objeto es delegar la competencia para la ejecución de las siguientes obras: **1.-** Construcción del Asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. de los Colonos del Cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización; **2.-** Construcción del Mall Santo Domingo Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del Canto Santo Domingo; **3.-** Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka Fase 2 del Cantón Santo Domingo; y, **4.-** Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del Cantón Santo Domingo.

Por lo expuesto, solicito gentilmente se sirva disponer a quien corresponda, se dé cumplimiento a los compromisos adquiridos a la firma del presente convenio, a fin que surta los efectos correspondientes, conforme lo establece la **CLÁUSULA CUARTA**.

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso	
----------------	--------------------------	---



17 ENE 2024

Recibido por: Milena Bolaños
Hora: 10:16
N°. de Ingreso: 0091

1. ENF 0054

Memorando N° GADMSD-SG-2024-0051-M
Santo Domingo, 15 de enero de 2024

PARA: Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación convenio de Cooperación suscrito con el GAD Municipal de Santo Domingo

Con un cordial saludo, a través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-CONST**, cuyo objeto es delegar la competencia para la ejecución de las siguientes obras: **1.- Construcción del Asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. de los Colonos del Cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización; 2.- Construcción del Mall Santo Domingo Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del Cantón Santo Domingo; 3.- Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka Fase 2 del Cantón Santo Domingo; y, 4.- Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del Cantón Santo Domingo.**

Con este antecedente, comunico a usted que ha sido designado como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**, por lo que se gentilmente se servirá velar por el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, en los términos que determina el presente convenio.

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso
----------------	--------------------------

Adjunto convenio contenido en 5 fojas útiles
C/c archivo



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO

17 ENE 2024

Recibido por:

Hora:

Firma:

17
18

19

20

Memorando N° GADMSD-SG-2024-0052-M
Santo Domingo, 15 de enero de 2024

PARA: Ing. Nalter Daniel Ochoa Castillo
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE

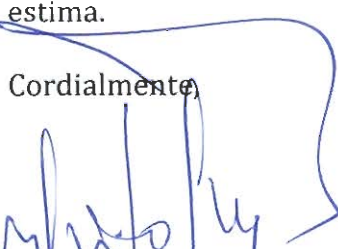
Asunto: Notificación convenio de Cooperación suscrito con el GAD Municipal de Santo Domingo

Con un cordial saludo, a través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-CONST**, cuyo objeto es delegar la competencia para la ejecución de las siguientes obras: **1.- Construcción del Asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. de los Colonos del Cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización; 2.- Construcción del Mall Santo Domingo Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del Canto Santo Domingo; 3.- Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka Fase 2 del Cantón Santo Domingo; y, 4.- Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del Cantón Santo Domingo.**

Con este antecedente, comunico a usted que ha sido designado como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**, por lo que se gentilmente se servirá velar por el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, en los términos que determina el presente convenio.

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso
----------------	--------------------------

Adjunto convenio contenido en 5 fojas útiles
C/c archivo

 GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
COORDINACIÓN
INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE

16 ENE 2024

N° de Ingreso: _____
Hora: 10:10:27

• 8 FINE 30M

Memorando N°: GADMSD-PS-2024-0067-I
Santo Domingo, 9 de enero de 2024

PARA: Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO: Convenio de Cooperación Empresa Pública EP-CONST

En atención a memorando N° GADMSD-SG-2023-1268-M, de fecha 22 de diciembre de 2023, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, suscriba un Convenio de Delegación de Competencias para la construcción de obras con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al respecto a usted manifiesto:

Adjunto se servirá encontrar el instrumento jurídico en relación suscrito electrónicamente para su respectiva notificación.

Atentamente,

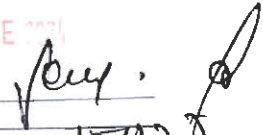

Redro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	

Caso: 77704

 **SECRETARIA
GENERAL
RECIBIDO**

09 ENE 2024
Recibido por: 
Hora: 15:42
Firma: 

Memorando No GADMSD-SG-2023-1268-M
Santo Domingo, 22 diciembre de 2023

PARA: Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ASUNTO: Resolución del Concejo Municipal

Con atento y cordial saludo, comunico a usted que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023, a través de votación ordinaria, con siete (7) votos a favor, uno (1) en blanco que se suma a la mayoría por parte de la Concejal Ab. Ana Caicedo Quiñonez, y seis (6) en contra por parte de los Concejales Ab. Pedro Alcivar Barrionuevo, Sra. Diana Coloma Balseca, Lic. Wilson Macías Álvarez, Ing. Diana Saltos Chacón, Srta. Liliana Silva Gáelas e Ing. Ximena Toro Arévalo, **RESOLVIÓ:**

Art. 1.- Al tenor de lo previsto en el Art. 279 del COOTAD, el GAD Municipal, delega a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP- CONST, la gestión de su competencia y por ende autorice al señor Alcalde del Cantón, suscriba un convenio de Delegación de Competencias para la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.
2. Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo.
3. Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo.
4. Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.

Art. 2.- Que en el convenio a suscribirse, se establezca que la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, busque un aliado estratégico para financiar la construcción de las referidas obras, estableciendo los plazos, y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina.

Con este antecedente, remito copias certificadas de los documentos habilitantes y la Certificación 041-06-288, que contiene la Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Ab. Jessica Sánchez

Anexo: Lo indicado



PROCURADURÍA
SÍNDICA
RECIBIDO

22 DIC 2023

Recibido por: Claude

Nota: UNIS

Firma: 4627

www.santodomingo.gob.ec
Av. Quito y Tulcán
023 836 320
MunicipioSantoDomingo

1944
1945
1946



1947

1948

CERTIFICACIÓN 041-06-288

RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023, a través de votación ordinaria, con siete (7) votos a favor, uno (1) en blanco que se suma a la mayoría por parte de la Concejal Ab. Ana Caicedo Quiñonez, y seis (6) en contra por parte de los Concejales Ab. Pedro Alcívar Barrionuevo, Sra. Diana Coloma Balseca, Lic. Wilson Macías Álvarez, Ing. Diana Saltos Chacón, Srta. Liliana Silva Gáneas e Ing. Ximena Toro Arévalo, **RESOLVIO** aprobar la siguiente resolución:

CONSIDERANDOS:

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde.

Que, el Art. 279 del COOTAD, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, podrán delegar la gestión de sus competencia a otros niveles de gobiernos, sin perder la titularidad de aquella. Esta delegación requerirá acto normativo de órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos, condiciones para la gestión de la competencia [...].

Que, la Dirección de Planificación, mediante memorandos GADMSD-DP-2023-1647-M, de fecha 14 de diciembre del 2023, y GADMSD-DP-2023-1649-M, de fecha 15 de diciembre del 2023, emite informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la fase 2, del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka y la construcción de la Playa Artificial en el referido parque. Igualmente mediante memorando GADMSD-DP-2023-1649-M, de fecha 15 de diciembre del 2023, emite informe técnico, que evidencia la necesidad de implementar la construcción del Mall Santo Domingo, fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo, a fin que se cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de la calle 3 de Julio y transversales. Asimismo mediante memorando GADMSD-DP-2023-1651-M, de fecha 15 de diciembre del 2023, emite informe técnico, que evidencia la necesidad de construir el asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos del Cantón Santo Domingo, que incluye el sistema Hidrosanitario, Aceras, Bordillos, Iluminación, Telefonía y Señalética, para que Santo Domingo cuente con una vía de descongestionamiento vehicular central.

Que, mediante memorando N° GADMSD-DF-2023-3031-OF, de fecha 15 de Diciembre del 2023, la Directora Financiera del GAD Municipal, emite informe en el que concluye que en el ejercicio 2024, una vez que se cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y el cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el Art. 259 del COOTAD, y se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago.



Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante informe GADMSD-PS-2023-1712-I, de fecha 18 de noviembre del 2023, recomienda que el Concejo Municipal, al amparo de lo previsto en literal t) del Art. 57 y 279 del COOTAD, conozca, analice y resuelva autorizar la suscripción de un convenio mediante el cual se delegue a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, la competencia para que busque un aliado estratégico para financiar la ejecución de las obras que se detallan en los informes emitidos por la Dirección de Planificación del GAD Municipal.

Con los antecedentes expuestos, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

Art. 1.- Al tenor de lo previsto en el Art. 279 del COOTAD, el GAD Municipal, delega a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP- CONST, la gestión de su competencia y por ende autorice al señor Alcalde del Cantón, suscriba un convenio de Delegación de Competencias para la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.
2. Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo.
3. Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo.
4. Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.

Art. 2.- Que en el convenio a suscribirse, se establezca que la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, busque un aliado estratégico para financiar la construcción de las referidas obras, estableciendo los plazos, y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina.

Dado en el Salón Legislativo de la Municipalidad Santo Domingo, a los 19 días del mes de diciembre del 2023.

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, Mgs
ALCALDE DEL CANTÓN
ctc/ljsch



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

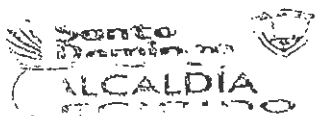


Informe N° GADMSD-PS-2023-1712-I
Santo Domingo, 18 de diciembre del 2023

Secretaría General
- sesión congreso

Para: Ing. Ab. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN

Asunto: INFORME RESPACTO AL TRANSPASO DE
COMPETENCIAS PARA BUSCAR EL ALIADO
ESTRATÉGICO Y EJECUTAR LAS OBRAS: MEGA
PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA",
"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE
2", "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL
PARQUE JELEN TENKA", y "CONSTRUCCIÓN DEL
ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA
AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS
COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE
INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS,
BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA Y
SEÑALIZACIÓN


ALCALDÍA

18 DIC 2023

Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*

En atención a las notas y sumillas manuscritas insertas¹ en los documentos que describo a continuación; Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF de fecha 15 de diciembre 2023, suscrito por la Directora Financiera, que me permito transcribir: "Procuraduría Síndica Emitir Informe", documento que concluye; "Delegar la competencia a la empresa pública de construcciones – EP CONST, para que busque un ALIADO ESTRATEGICO y se realice el proceso procura construcción para las obras que detallo a continuación; Construcción de mall Santo Domingo, construcción de la segunda etapa del mega parque Jelen Tenka y Construcción de las avenida. Las delicias desde la avenida Quito hasta el bypass Quito. Esmeraldas, con base a lo expuesto se concluye, nose puede emitir certificación presupuestaria en virtud de que estas obras no se incluyeron en el presupuesto 2024, en el ejercicio 2024, una vez que se cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y el cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago. Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que puedan ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente: "(...)..." ; Memorandos Nos. GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M, de fecha 14 y 15 de

1 Código Orgánico Administrativo: Artículo 121. "Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la forma en que se realice la instrumentación de la o el servidor público."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

www.santodomingo.gob.ec
Av. Quito y Tulcán
023 836 320
MunicipioSantoDomingo

diciembre de 2023, suscritos por el Director de Planificación, documentos que en su parte pertinente expresan: "(...).., con lo expuesto Sr Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la FASE 2 del "MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA", "CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2", "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA", y "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA Y SEÑALIZACIÓN". del Cantón Santo Domingo, para que cuente con un parque urbano para la ciudad del cantón, la cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para actividades pasivas y de contemplación a la naturaleza, también cuente con una vía de descongestionamiento vehicular central, para mejorar la calidad de vida de las familias, y cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de la calle 3 de julio y transversales y de los consumidores, a fin de ejecutar estas importantes obras,(....)". Quien emite este Informe² es competente para hacerlo, al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 16, Portafolio de Productos – Procuraduría Síndica, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo³.

1. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe se lo estructura de conformidad a los parámetros prescritos en los artículos 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo⁴; en concordancia con lo dispuesto por el señor Alcalde, mediante Memorando No. GADMSD-A-WEA-2023-017-MC de fecha 26 de junio de 2023.

2. ANTECEDENTES

A continuación, se hace una descripción cronológica de los antecedentes del caso motivo del presente Informe.

- 2.1. Memorando No. GADMSD-DP-2023-1647-M, de fecha 14 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

² Código Orgánico Administrativo: Artículo 122. "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

³ Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD – Procuraduría Síndica: Artículo 16 numeral 3. "EMITIR DICTÁMENES Y CRITERIOS DE CARÁCTER LEGAL QUE FUEREN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, POR EL CONCEJO, ALCALDÍA, O UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL GADMSD;"

⁴ Código Orgánico Administrativo: Artículos 123 y 124. "Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben." "Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios.

"Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación."

"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la FASE 2 del MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA, para que Santo Domingo se considere para que cuente con un parque urbano para la ciudad del cantón, la cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para actividades pasivas y de contemplación a la naturaleza, ... (...)"

- 2.2. Memorando No. GADMSD-DP-2023-1649-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2, UBICADA EN LA AVENIDA RODRIGO LEÓN PESANTEZ Y AV. HÉCTOR AGUAVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO". para que Santo Domingo cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de las calles 3 de julio y transversales y de los consumidores (...)"

- 2.3. Memorando No. GADMSD-DP-2023-1652-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA DEL CANTON SANTO DOMINGO". para que Santo Domingo cuente con un parque urbano para la ciudadana y el cantón con equipamiento de calidad, lo cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para que artificialmente nuestro niños, jóvenes y adultos pueden simular estar en una playa. (...)"

- 2.4. Memorando No. GADMSD-DP-2023-1651-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA Y SEÑALIZACIÓN". para que Santo Domingo cuente con una vía de



descongestionamiento vehicular central, para mejorar la calidad de vida de las familias que viven en el sector y utilizan esta vía todos los días, y para dar acceso a los megas proyectos que se encuentran en ejecución (...)"

- 2.5. Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora Financiera, que en la parte pertinente señala:

"(...)...Delegar la competencia a la empresa pública de construcciones – EP CONST, para que busque un ALIADO ESTRATEGICO y se realice el proceso procura construcción para las obras que detallo a continuación; Construcción de mall Santo Domingo, construcción de la segunda etapa del mega parque Jelen Tenka y Construcción de las avenida. Las delicias desde la avenida Quito hasta el bypass Quito. Esmeraldas

En el mismo Informe, la Directora Financiera, realiza las siguientes con base a lo expuesto se concluye:

- ✓ *" , Nose puede emitir certificación presupuestaria en virtud de que estas obras no se incluyeron en el presupuesto 2024.*
- ✓ *" , En el ejercicio 2024, una vez que se cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y el cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago."*

Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que puedan ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente: (...)"

Cabe indicar que estos cinco Informes han sido necesario para el análisis y sustento del Informe que presenta Procuraduría Síndica.

3. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS Y CONTENIDO DEL INFORME

Los datos que constan en el presente Informe emitido por esta Procuraduría son reales, aspecto que lo certifico por cuanto se derivan de un exhaustivo estudio al expediente en el que constan los habilitantes, de tal manera que, si existiera distorsión o simulación en la información que induzcan a error en la toma de una decisión, será de exclusiva responsabilidad de quien suscribe este informe; en este sentido, se autoriza para que se tomen las acciones disciplinarias internas, así como, acciones legales correspondientes por el daño causado a la institución de

existir, revelando de todo grado de responsabilidad a los funcionarios de este despacho, si los datos errados se derivan de Informes que están como habilitantes, emitidos por otras áreas municipales.

4. COMPETENCIA, MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

5.1. Competencia

De conformidad a lo prescrito en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, soy competente para emitir informes y criterios jurídicos que me sean requeridos en la Institución municipal, y tal cual se deriva de lo requerido en este caso puntual.

En el contexto de la competencia, he visto importante también observar lo prescrito en el artículo 65 del COA, que me permito citar; ***“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*** el resaltado me corresponde

5.2. Sobre la motivación

En un Estado constitucional de derechos y justicia, la legitimidad de las decisiones estatales no depende solo de quién las toma, sino también del porqué se lo hace: *“todo órgano del poder público tiene, no solo el deber de ceñir sus actos a las competencias y procedimientos jurídicamente establecidos (legitimidad formal), sino también el deber de motivar dichos actos, es decir, de fundamentarlos racionalmente (legitimidad material)”*⁵, así determina la Corte Constitucional, como máximo organismo y tribunal en materia constitucional del Ecuador.

La motivación⁶ es la exposición con la que se justifica un acto, he aquí, la exigencia de una motivación correcta, entonces, la cita de normativa legal y los hechos fácticos deben ser concordantes al caso que se conoce, analiza y resuelve; la motivación pilar fundamental de la cultura jurídica que fortalece al ordenamiento jurídico y a la sociedad en conjunto, exige una rigurosidad en cuanto a una explicación de los criterios de ***lógica, comprensibilidad y razonabilidad***⁷ del asunto; por ello, luego de examinar el requerimiento que realiza el Coordinador de Infraestructura y Ambiente, es claro al señalar; ***“(…)..., se considera VIABLE TÉCNICAMENTE que el GAD Municipal de Santo Domingo suscriba un convenio de delegación de competencias con la Empresa Pública De Construcciones, Vivienda,***

⁵ Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N. 32-21-IN/21 y acumulados, de 11 de agosto de 2021, párr. 51.

⁶ Corte Constitucional: Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado, de 11 de agosto de 2021. Página 6. *“La motivación de un acto de autoridad pública es la expresión, oral o escrita, del razonamiento con el que la autoridad busca justificar dicho acto. La motivación puede alcanzar diversos grados de calidad, puede ser mejor o peor. Sin embargo, como también ha señalado esta Corte, “los órganos del poder público” tienen el deber de “desarrollar la mejor argumentación posible en apoyo de sus decisiones”. De ahí que todo acto del poder público debe contar con una motivación correcta, en el sentido de que toda decisión de autoridad debe basarse en: (I) una fundamentación normativa correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme al Derecho; y, (II) una fundamentación fáctica correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme a los hechos.”*

⁷ Corte Constitucional: Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado, de 11 de agosto de 2021. Página 11. *“Dicho test consiste en verificar si la motivación bajo examen cumple conjuntamente con estos tres parámetros: la razonabilidad, la lógica y la comprensibilidad. De manera que, si se incumple alguno de ellos, debe concluirse que la garantía de la motivación ha sido transgredida.”*



Y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, a fin de ejecutar esta importante obra, (...)"

4.3. Fundamentación jurídica

Principio de legalidad: De acuerdo al principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las instituciones del Estado y sus servidores públicos deben actuar en virtud de las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, principio que debe ser considerado como la *regla de oro* dentro del Derecho Público, toda vez que, del mismo se deriva la competencia que se traduce en la capacidad de obrar y hacer, la misma que se encuentra limitada por la norma Constitucional, debiéndose adecuar nuestras actividades y criterios, únicamente a lo que está escrito en la ley, por lo que, actuar más allá de las competencias o al margen de ellas deviene en una arbitrariedad que viola el principio constitucional previamente enunciado, provocando que dichos actos sean viciados de nulidad y eficacia jurídica.

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Artículo 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Artículo 240.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Artículo 264.- *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización

Artículo 275.- "Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

Artículo 279.- "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio."

Artículo 284.- "Control.- Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República."

- Código Orgánico Administrativo

Artículo 68.- *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe; *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta (...)"*

5. ANALISIS DEL CASO MOTIVO DEL PRESENTE INFORME

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una entidad que forma parte del sector público ecuatoriano, consecuentemente el ejercicio de sus competencias se encuentra supeditado a las previsiones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normativa jurídica vigente, en este sentido la actuación de la administración municipal debe ceñirse a los postulados de juridicidad y legalidad.

En el contexto de lo expuesto en el párrafo precedente es necesario expresar sobre la firmeza y límites⁸ legal de este Informe, que se circunscribe a inteligenciar sobre la aplicación de la norma jurídica para formar la voluntad administrativa de la autoridad sobre un tema que conoce, analiza y resuelve, como facultad y atribución exclusiva que le otorga la Ley.

Las instituciones del sector público tienen la obligación de coordinar acciones para el ejercicio de las competencias siendo ésta la medida en la que la constitución y la ley, habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, con eficiencia, eficacia y calidad, tales como la planificación, construcción y mantenimiento de la obra pública, así como los espacios destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, fomentando el buen vivir.

Para el ejercicio de sus competencias la entidad municipal goza de la autonomía política, administrativa y financiera, en virtud de esta calidad puede decidir el modelo de gestión que considere adecuado para la prestación de servicios y ejecución de obras ya sea de forma directa, por contrato, gestión compartida, delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas públicas.

La delegación a otros niveles según las prescripciones legales requiere de acto normativo del órgano legislativo, en el que se establecerán los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia y obviamente una vez concedida

⁸ Constitución de la República del Ecuador: Artículo 237, numeral 3. *"Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley: 3 El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante (...)"*



ejercer el respectivo control, a fin de garantizar que estas se ejerzan bajo los principios constitucionales que satisfagan las exigencias de los administrados.

Es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado, para impulsar el crecimiento de las actividades comerciales, turísticas y del ordenamiento territorial de la ciudad de Santo Domingo, mediante la construcción de *MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA*, *"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2"*, *"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA"*, y *"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, LUMINACIÓN, TELEFONÍA Y SEÑALIZACIÓN"*, obras que sin duda alguna generarán trabajo y empleo dignos.

6. CONCLUSIÓN

Esta Procuraduría Síndica, luego del análisis realizado al expediente que le ha sido remitido, **CONCLUYE**:

- 6.1. Existen los Informe técnicos que expresan la necesidad de las siguientes obras; *MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA*, *"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2"*, *"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA"*, y *"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA Y SEÑALIZACIÓN"*; plasmadas en Memorandos Nos. GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M. Actos de simple administración suscritos por el Directo de Planificación.
- 6.2. Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Dirección Financiera, que en su parte pertinente señala; *"(...); para que busquen un aliado estratégico y realice el proceso PROCURA CONSTRUCCIÓN para las obras que detallo a continuación:*

MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA, *"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2"*, *"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA"*, y *"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA Y SEÑALIZACIÓN."*

7. RECOMENDACIÓN

Procuraduría Síndica en base a los Informes y oficio que obran del expediente, emitidos por la Dirección Financiera y Director de Planificación, que se consideran como elementos de juicio suficientes y de buena fe⁹, siendo de su absoluta responsabilidad¹⁰ el contenido de estos instrumentos identificados como actos de simple administración¹¹, que en sus conclusiones expresa: *La necesidad de buscar un Aliado Estratégico; y, Necesidad de implementar las obras antes singularizadas por intermedio de la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST*; esta despacho RECOMIENDA:

- 7.1. Al amparo de lo prescrito en el literal t) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con lo prescrito en el artículo 279 Ibídem, el Concejo Municipal conozca, analice y resuelva, autorizar a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, buscar un ALIADO ESTRATÉGICO, para financiar los proyectos que constan en los Memorandos Nos. GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M, suscrito por el Director de Planificación; y; Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección Financiera.

En estos términos se eleva el presente Informe que ha sido requerido a esta Procuraduría Síndica, por parte del despacho de Alcaldía Municipal.

Atentamente,


Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO


Ab. Jonathan Cedeño Luna
SUBDIRECTOR DE TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS

CASO: 77704 Se adjunta el expediente que obra de catorce fojas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

⁹ Código Orgánico Administrativo: Art. 17.- "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".

¹⁰ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta, Tomo VII, Pág. 191. "Obligación de reparar y satisfacer por uno mismo, o en ocasiones especiales por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado. Deuda. Deuda moral. Cargo de conciencia por un error. Deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa. Capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario." "En el mundo jurídico. El concepto de responsabilidad, y más aún su realización cabal, integra fundamental pieza en las relaciones humanas y para restablecer la estricta equidad en lo patrimonial y de discernimiento retributivo acorde con la conducta humana, especialmente en sus manifestaciones negativas. De borrar la responsabilidad, la convivencia humana retrocedería a las expresiones más crudas del salvajismo y representaría el impunitismo frente a las culpas más graves y a las mayores pérdidas."

¹¹ Código Orgánico Administrativo: Artículo 120. "Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, electuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."



18 DIC 2023

Recibido por: Chulo

Hora: 11:45

Firma: 4564

Para: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1647-M

Santo Domingo, 14 de diciembre de 2023

PROCURADURIA

FAVOR ANALIZAR
Y EMITIR INFORME

18/12/23

Sub.

Asunto: "CONSTRUCCION DEL MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA
FASE 2, DEL CANTON SANTO DOMINGO".

NECESIDAD

1. ANTECEDENTES

La ciudad de Santo Domingo actualmente tiene un Índice de Verde Urbano (IVU) del 0.67 m²/Hab, siendo el índice recomendado por la OMS de 9.00 m²/Hab, teniendo un déficit de 8.33 de m²/Hab de áreas verdes mancomunadas para el goce y acceso de los habitantes.

Dentro de la zona urbana de Santo Domingo se cuenta con 12 parques de carácter barrial sin contar con un parque urbano de carácter sectorial o de ciudad, lo cual evidencia una carencia de espacios públicos de utilidad para el ocio y esparcimiento cantonal, para actividades pasivas y de contemplación a la naturaleza.

También gran parte de los espacios públicos existentes carecen de diseño universal e integración a las personas con capacidad limitada, segregando así el uso de estos espacios para un cierto grupo de sectores sociales.

Por esta razón la elaboración de estudios de parques ecológicos, radica en la RESPONSABILIDAD y COMPROMISO que tiene la administración actual del GADM de Santo Domingo, para atender con prontitud y de manera técnica los requerimientos de mejora de las condiciones ambientales y sociales de la ciudad, en términos de dotar de espacios para incentivar actividades deportivas, de recreación pasivas, y de un ambiente ecológico ideal elevando así el índice de área verde por habitante.

La carencia de espacios atractivos, emblemáticos y turísticos convierten a la ciudad y cantón de Santo Domingo en un lugar de transición breve más no, de lugar de estancia para el turismo, limitando su crecimiento económico y turístico. Finalmente, la falta de proyectos que apelen a la preservación del medio ambiente natural pone riesgo la flora y fauna, el ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir de los habitantes de Santo Domingo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, como ente Regulador y Planificador de la ciudad, a través de la actual administración, ha dotado progresivamente de obras de infraestructura a diferentes sectores de la urbe; y como parte de este desarrollo ordenado y sistemático, se ha incorporado al plan de trabajo, la intervención del Proyecto Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka Fase 2, del cantón Santo Domingo, para que ésta zona sea regenerada y dotada con los componentes necesarios para que sirva a la ciudadanía de su entorno, que actualmente se encuentra en ejecución la fase 1, por inaugurarse.

Siendo necesario la implementación de la FASE 2, para dar continuidad las camineras y conectar con el parqueadero del parque existente.

A escala urbana, desarrollar un centro económico corporativo, administrativo y ecológico es lo que propone este proyecto emblemático que se plantea convertirse en un polo de atracción y desarrollo turístico de la ciudad moderna de Santo Domingo. El sector del Jelen Tenka se potencia como zona de preservación del ambiente natural, recreacional, como el municipio de Santo Domingo desarrollar esta zona.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcan

023 836 320

Municipio Santo Domingo

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1647-M

Santo Domingo, 14 de diciembre de 2023

genera un interés local, regional y nacional donde se muestra a Santo Domingo como una ciudad moderna, amigable con el ambiente y accesible con sus habitantes.

En el diseño se adoptará un sistema de conservación e integración al estado actual de la zona de intervención como herramienta esencial, evitando alterar en lo posible la flora y fauna actual, junto a mesas de trabajo con la comunidad y entidades público y privadas asociadas al parque se conformará la forma y funciones del parque.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DEL MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA FASE 2, DEL CANTON SANTO DOMINGO".

3- OBJETIVO

a) Objetivo General

Complementar con la construcción del Mega Parque ecológico Jelen Tenka fase 2, del cantón Santo Domingo, ubicado en el polígono comprendido entre la av. Abraham Calazacón av. las delicias, parqueadero y parque Jelen Tenka – fase 1; para así disponer de las dos fases, que permita un planteamiento de un diseño urbano-arquitectónico acertado, que dé soluciones en base a las necesidades actuales y futuras de la población que se encuentra en el área de estudio y de todo el cantón, con el fin de crear un equipamiento urbano ecológico que se convierta en un referente en la ciudad y provincia.

b) Objetivos específicos

- Aumentar el porcentaje de Índice Verde Urbano, recomendado por la OMS
- Proponer un diseño arquitectónico/urbano que incorpore espacios modernos y futuristas, con tecnología actual y métodos constructivos de calidad
- Establecer propuestas que estén basadas en las estrategias de diseño urbano y arquitectónico sostenible, con el fin de garantizar un proyecto social, económica y ambientalmente sostenible.
- Implementar un modelo de gestión exitoso para garantizar la administración y gestión del Parque, en términos de auto sostenibilidad.
- Incorporar áreas verdes, que no constituyan solamente áreas de jardinería y ornato, sino, áreas que permitan la reposición de la vegetación, y además, sirva como un referente cultural en términos ambientales
- Crear conciencia ecológica en los habitantes del cantón, mostrando la preservación y cuidado de la flora y fauna, mediante un proyecto amigable con el medio ambiente
- Poseer el mejor parque urbano ecológico de la provincia.

4.- UBICACIÓN Y DATOS DEL TERRENO

El terreno está ubicado en el cantón Santo Domingo, Parroquia Urbana Zaracay en el polígono comprendido entre la av. Abraham Calazacón av. las Delicias, parqueadero y mega parque Jelen Tenka – fase 1



MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1647-M

Santo Domingo, 14 de diciembre de 2023

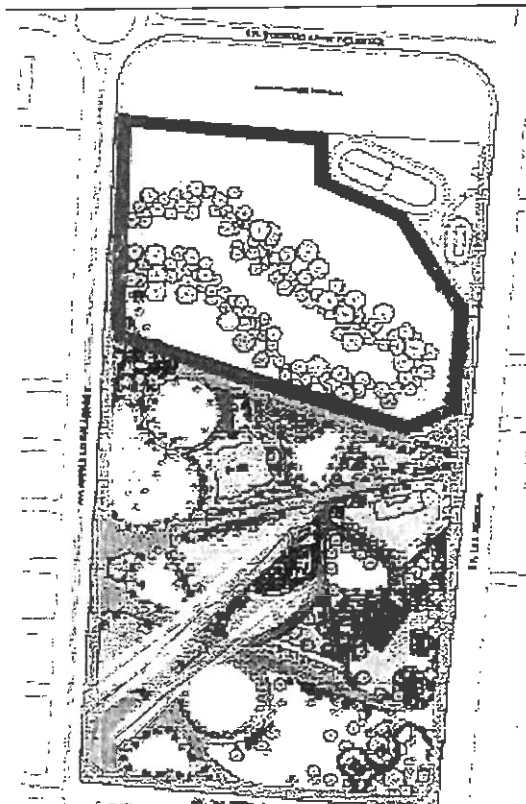


Ilustración Ubicación

- **ÁREA:** El terreno donde se implantará el proyecto MEGA PARQUE JELEN TENKA FASE 2, corresponde a la continuidad entre el mega parque jelen tenka fase 1 en ejecución y el parqueadero existente.
- **TOPOGRAFÍA:** La topografía del terreno es poco irregular con pendientes naturales bajas.
- **DIAGNOSTICO ACTUAL:** En la actualidad el terreno se presenta desocupado con vegetación natural en la totalidad de su área, características que han permanecido durante muchos años.

5.- MARCO LEGAL

Marco Legal Nacional. -

La Constitución Política De La República Del Ecuador: Derechos del Buen Vivir Sección Cuarta - Cultura y Ciencia:

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

Municipio Santo Domingo (F)





MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1677-M

Santo Domingo, 14 de diciembre de 2023

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), R.O. N° 303, 19-10-2010.-

Artículo 54.- Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Artículo 55.- Competencias. - Son competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Marco Legal Municipal. -

Ordenanza Municipal PDOT 2032

6.- PRESUPUESTO REFERENCIAL POA - FAC

La ejecución del proyecto no está planificada para este año, no consta en el POA 2023. El presupuesto referencial se determinará al culminar con los estudios.

7.- CONCLUSIÓN

Con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la FASE 2 del MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA, para que Santo Domingo cuente con un parque urbano para la ciudad y el cantón, la cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para actividades pasivas y de contemplación a la naturaleza.

Atentamente,

Arq. Darwin Aldaz Barreiro

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Joffre Jara R.	Analista de ordenamiento territorial senior	

Caso:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

Para: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO

Asunto: **CONSTRUCCION DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2.**

NECESIDAD

1. ANTECEDENTES

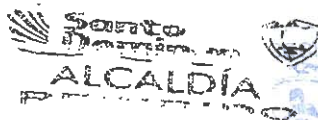
La prevalencia y crecimiento de los comerciantes autónomos en el cantón Santo Domingo ha generado una utilización inadecuada de la vía pública, por ello es común observar que las aceras y calles de la ciudad estén ocupadas por comerciantes autónomos que obstaculizan el flujo normal de los peatones y vehículos, este comportamiento tiene un origen histórico, puesto que el crecimiento y desarrollo de la ciudad no presentó normativas que permitan regular las actividades productivas desde el inicio, Santo Domingo es el resultado de una migración y ocupación del suelo sin planificación, en lo posterior las autoridades municipales han implementado políticas con miras a ordenar la ciudad, sin embargo es relevante puntualizar que el proceso de transformación es progresivo y no inmediato.

En el centro de la ciudad se desarrolla las actividades comerciales, debido a que es un área donde se ubican los mercados principales, el edificio municipal, así como entidades de educación y salud, oficinas gubernamentales, entidades financieras, y locales comerciales, entre otros. Lo que convierte en atractivo a gran número de consumidores y usuarios de las parroquias urbanas y rurales del cantón, toda esta demanda de consumidores llama a los comerciantes autónomos, a realizar la venta de sus productos.

El área comercial de la ciudad tiene un perímetro comprendido entre la calle Guayaquil, Av. 29 de Mayo, calle 3 de Julio, Av. Quito, calle Galápagos y desde la calle Tulcán hasta la calle San Miguel se completa un cuadrante en el que se concentra el flujo comercial de la urbe. De este sector destaca la reconocida calle 3 de Julio, área en donde se asientan comerciantes autónomos en casetas metálicas fijas y puestos móviles que usan la vía pública y las calles transversales como un centro comercial improvisado; la instauración de la calle 3 de Julio como centro de comercio responde a un proceso social y político.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL


ALCALDÍA

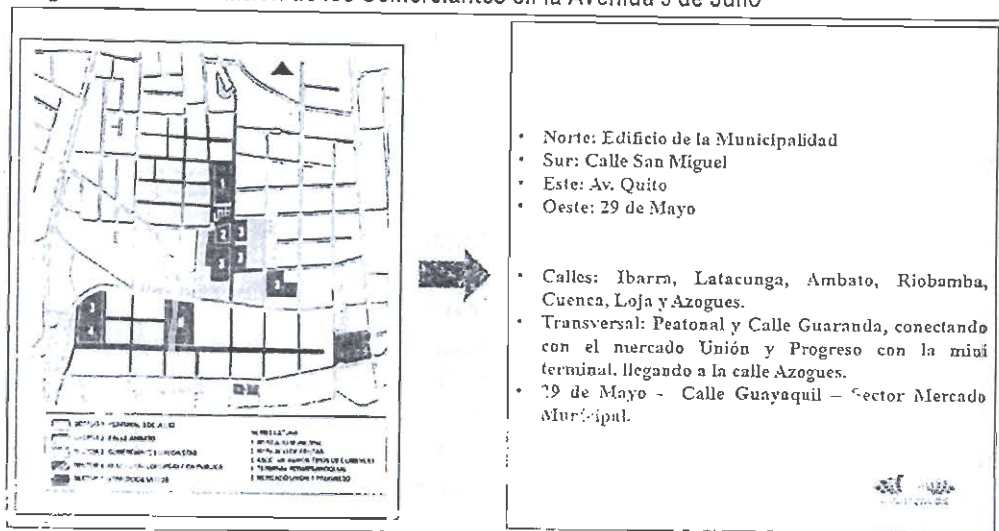
15 DIC 2023

Recibido por: Amil
Hora: 16:53
No. Ingreso: 13527

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Imagen N.º 1 Localización de los Comerciantes en la Avenida 3 de Julio



El área conocida como la calle 3 de Julio se desarrolló antes de los años 70 siendo el lugar en donde habitualmente arribaban los comerciantes a realizar sus actividades, para luego convertirse en un lugar permanente de intercambio comercial.

El Plan de Desarrollo Urbano de Santo Domingo del periodo 1979-1981 considerando la presencia masiva de comerciantes autónomos construye un boulevard peatonal, libre del tránsito vehicular con el fin de ordenar el comercio y mejorar la imagen de la ciudad, el cual tuvo una duración reducida en su funcionalidad puesto que posteriormente esta área fue ocupada por los comerciantes nuevamente.

Durante la década de los noventa, los comerciantes autónomos ubicados en la calle 3 de Julio y transversales iniciaron una etapa de organización, agrupándose en asociaciones de comerciantes con representatividad ante las autoridades nacionales y locales, es así que se convierten en un nicho electoral a conquistar por los políticos de turno, esta situación le dio suficiente poder político e influencia social a los comerciantes de la calle 3 de Julio para obstaculizar intentos de reubicación en otras zonas de la ciudad.

El Municipio de Santo Domingo presenta en 1999 un proyecto para recuperar y regenerar la zona de la calle 3 de Julio proponiendo construir un boulevard, sin embargo, este intento no se concretó.

En el año 2003 se permite por parte de la municipalidad de ese entonces la construcción de puestos fijos con estructura metálica sobre la calzada, siendo esto una autorización expresa dada a los comerciantes para permanecer indefinidamente en la calle 3 de Julio.

El dinamismo comercial de la calle 3 de Julio y sus transversales, ha provocado una serie de efectos negativos sobre el desenvolvimiento cotidiano de la ciudadanía, a lo que se hace referencia es que entre los habitantes existe el criterio generalizado, de que la delincuencia es la principal desventaja de realizar compras en ese sector representando el 30,19% de participación entre los factores perjudiciales identificados, una intervención en la zona mediante una regeneración urbana sería una

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

alternativa plausible para cambiar la sensación de inseguridad que percibe la ciudadanía.

En función de lo expuesto se pone de manifiesto la necesidad de intervención de la calle 3 de Julio con el fin de iniciar un proceso de regeneración urbana del casco central de la ciudad de Santo Domingo, que mejore la imagen urbana de la ciudad.

La alternativa propuesta por la Administración actual del GAD Municipal de Santo Domingo, consiste en impulsar la implantación del MALL DE SANTO DOMINGO FASE 2 en los terrenos ubicados en la Avenida Rodrigo León Pasantez y Av. Hector Aguabil del Cantón Santo Domingo, se pretende construir para dar cabida a los comerciantes de la calle 3 de Julio para que realicen sus actividades de manera ordenada y segura.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2 UBICADO EN LA AV. RODRIGO LEON PASANTEZ Y AV. HECTOR AGUAVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".

3- OBJETIVO

a) Objetivo General

Impulsar el crecimiento de las actividades comerciales, turísticas y el ordenamiento territorial de la ciudad de Santo Domingo, mediante la construcción del Mall Santo Domingo Fase 2, que genere trabajo y empleo dignos y de calidad, así como se propicie el espacio adecuado para el intercambio eficiente de productos no perecibles a lo largo del primer año de funcionamiento.

b) Objetivos específicos

Reubicar a todos los comerciantes autónomos de la calle 3 de Julio y calles transversales a un espacio moderno y seguro para atender a los consumidores que buscan comprar productos no perecibles.

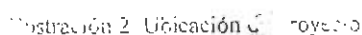
Propiciar el desarrollo económico y social de los habitantes del Sector y de la ciudad.

Fomentar la recuperación, regeneración urbana y ordenamiento territorial del centro de la ciudad de Santo Domingo

4.- UBICACIÓN Y DATOS DEL TERRENO

El terreno está ubicado en el cantón Santo Domingo, Parroquia Urbana Zaracay en las calles Av. Rodrigo León Pasantez y av. Hector Aguavil del cantón Santo Domingo.

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023 .



- **TOPOGRAFÍA:** La topografía del terreno es regular, previamente intervenido colocado mejoramiento a nivel de plataformas.
- **DIAGNOSTICO ACTUAL:** En la actualidad el terreno se presenta desocupado, construido plataformas a los niveles de vía.

5.- MARCO LEGAL

Marco Legal Nacional. -

La Constitución Política De La República Del Ecuador.

El art. 326, numeral 5 se indica lo siguiente: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar", consideración que pone de manifiesto la responsabilidad del estado y sus entidades territoriales de propiciar un ambiente que genere empleo adecuado para los ciudadanos.

Marco Legal Municipal. -

Ordenanza Municipal PDCT 2032

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

6.- PRESUPUESTO REFERENCIAL POA-PAC

La ejecución del proyecto no está planificado para este año, no consta en el POA 2023.
El presupuesto referencial se determinará al culminar con los estudios.

7.- PETICION

Con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la **"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2; UBICADO EN LA AV. RODRIGO LEON PASANTEZ Y AV. HECTOR AGUAVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"**, para que Santo Domingo cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de la calle 3 de Julio y transversales y de los consumidores.

Atentamente,

Ar. Darwin Aldaz Barreiro

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Joffre Jara R.	Analista de ordenamiento territorial	

Caso:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

Para: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO

Asunto: **CONSTRUCCION DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2.**

NECESIDAD

1. ANTECEDENTES

La prevalencia y crecimiento de los comerciantes autónomos en el cantón Santo Domingo ha generado una utilización inadecuada de la vía pública, por ello es común observar que las aceras y calles de la ciudad estén ocupadas por comerciantes autónomos que obstaculizan el flujo normal de los peatones y vehículos, este comportamiento tiene un origen histórico, puesto que el crecimiento y desarrollo de la ciudad no presentó normativas que permitan regular las actividades productivas desde el inicio; Santo Domingo es el resultado de una migración y ocupación del suelo sin planificación, en lo posterior las autoridades municipales han implementado políticas con miras a ordenar la ciudad, sin embargo es relevante puntualizar que el proceso de transformación es progresivo y no inmediato.

En el centro de la ciudad se desarrolla las actividades comerciales, debido a que es un área donde se ubican los mercados principales, el edificio municipal, así como entidades de educación y salud, oficinas gubernamentales, entidades financieras, y locales comerciales, entre otros. Lo que se convierte en atractivo a gran número de consumidores y usuarios de las parroquias urbanas y rurales del cantón, toda esta demanda de consumidores llama a los comerciantes autónomos, a realizar la venta de sus productos.

El área comercial de la ciudad tiene un perímetro comprendido entre la calle Guayaquil, Av. 29 de Mayo, calle 3 de Julio, Av. Quito, calle Galápagos y desde la calle Tulcán hasta la calle San Miguel se completa un cuadrante en el que se concentra el flujo comercial de la urbe. De este sector destaca la reconocida calle 3 de Julio, área en donde se asientan comerciantes autónomos en casetas metálicas fijas y puestos móviles que usan la vía pública y las calles transversales como un centro comercial improvisado; la instauración de la calle 3 de Julio como centro de comercio responde a un proceso social y político.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

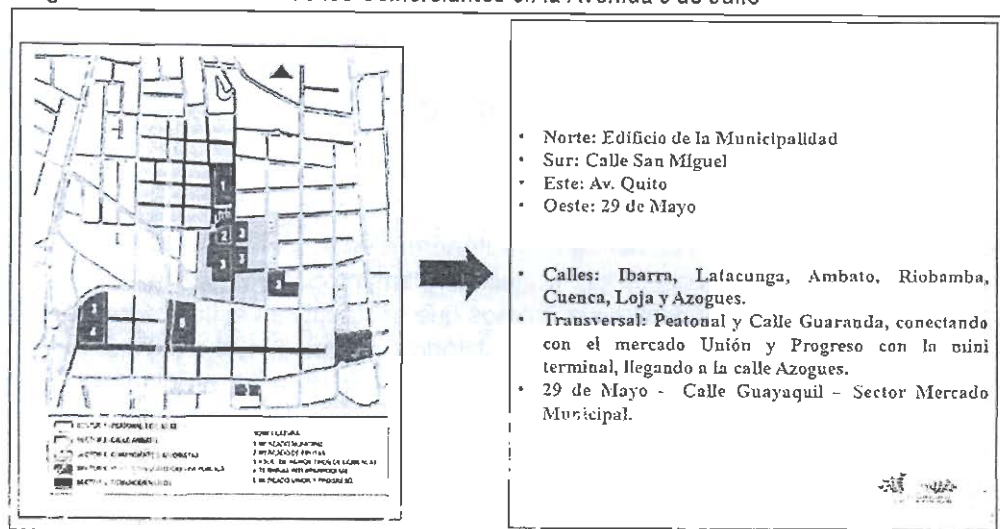
www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

Municipio Santo Domingo

Imagen N.º 1 Localización de los Comerciantes en la Avenida 3 de Julio



El área conocida como la calle 3 de Julio se desarrolló antes de los años 70 siendo el lugar en donde habitualmente arribaban los comerciantes a realizar sus actividades, para luego convertirse en un lugar permanente de intercambio comercial.

El Plan de Desarrollo Urbano de Santo Domingo del periodo 1979-1983, considerando la presencia masiva de comerciantes autónomos construye un boulevard peatonal, libre del tránsito vehicular con el fin de ordenar el comercio y mejorar la imagen de la ciudad, el cual tuvo una duración reducida en su funcionalidad puesto que posteriormente esta área fue ocupada por los comerciantes nuevamente.

Durante la década de los noventa, los comerciantes autónomos ubicados en la calle 3 de Julio y transversales iniciaron una etapa de organización, agrupándose en asociaciones de comerciantes con representatividad ante las autoridades nacionales y locales, es así que se convierten en un nicho electoral a conquistar por los políticos de turno, esta situación le dio suficiente poder político e influencia social a los comerciantes de la calle 3 de Julio para obstaculizar intentos de reubicación en otras zonas de la ciudad.

El Municipio de Santo Domingo presenta en 1999 un proyecto para recuperar y regenerar la zona de la calle 3 de Julio proponiendo construir un boulevard, sin embargo, este intento no se concretó.

En el año 2003 se permite por parte de la municipalidad de ese entonces la construcción de puestos fijos con estructura metálica sobre la calzada, siendo esto una autorización expresa dada a los comerciantes para permanecer indefinidamente en la calle 3 de Julio.

El dinamismo comercial de la calle 3 de Julio y sus transversales, ha provocado una serie de efectos negativos sobre el desenvolvimiento cotidiano de la ciudadanía, a lo que se hace referencia es que entre los habitantes existe el criterio generalizado, de que la delincuencia es la principal desventaja de realizar compras en ese sector representando el 30,19% de participación entre los factores perjudiciales identificados, una intervención en la zona mediante una regeneración urbana sería una

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

alternativa plausible para cambiar la sensación de inseguridad que percibe la ciudadanía.

En función de lo expuesto se pone de manifiesto la necesidad de intervención de la calle 3 de Julio con el fin de iniciar un proceso de regeneración urbana del casco central de la ciudad de Santo Domingo, que mejore la imagen urbana de la ciudad.

La alternativa propuesta por la Administración actual del GAD Municipal de Santo Domingo, consiste en impulsar la implantación del MALL DE SANTO DOMINGO FASE 2 en los terrenos ubicados en la Avenida Rodrigo León Pasantez y Av. Hector Aguabil del Cantón Santo Domingo, se pretende construir para dar cabida a los comerciantes de la calle 3 de Julio para que realicen sus actividades de manera ordenada y segura.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2, UBICADO EN LA AV. RODRIGO LEON PASANTEZ Y AV. HECTOR AGUAVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".

3- OBJETIVO

a) Objetivo General

Impulsar el crecimiento de las actividades comerciales, turísticas y el ordenamiento territorial de la ciudad de Santo Domingo, mediante la construcción del Mall Santo Domingo Fase 2, que genere trabajo y empleo digno y de calidad, así como se propicie el espacio adecuado para el intercambio eficiente de productos no perecibles a partir del primer año de funcionamiento.

b) Objetivos específicos

Reubicar a todos los comerciantes autónomos de la calle 3 de Julio y calles transversales a un espacio moderno y seguro para atender a los consumidores que buscan comprar productos no perecibles.

Propiciar el desarrollo económico y social de los habitantes del Sector y de la ciudad.

Fomentar la recuperación, regeneración urbana y ordenamiento territorial del centro de la ciudad de Santo Domingo

4.- UBICACIÓN Y DATOS DEL TERRENO

El terreno está ubicado en el cantón Santo Domingo, Parroquia Urbana Zaracay en las calles Av. Rodrigo León Pasantez y av. Hector Aguavil del cantón Santo Domingo.



MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023



Ilustración 2 Ubicación del proyecto

- **TOPOGRAFÍA:** La topografía del terreno es regular, previamente intervenido colocado mejoramiento a nivel de plataformas.
- **DIAGNOSTICO ACTUAL:** En la actualidad el terreno se presenta desocupado, construido plataformas a los niveles de vía.

5.- MARCO LEGAL

Marco Legal Nacional. -

La Constitución Política De La República Del Ecuador.

El art. 326, numeral 5 se indica lo siguiente: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar", consideración que pone de manifiesto la responsabilidad del estado y sus entidades territoriales de propiciar un ambiente que genere empleo adecuado para los ciudadanos.

Marco Legal Municipal. -

Ordenanza Municipal PDOT 2032

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1649-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

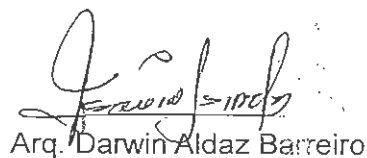
6.- PRESUPUESTO REFERENCIAL POA-PAC

La ejecución del proyecto no está planificado para este año, no consta en el POA 2023.
El presupuesto referencial se determinará al culminar con los estudios.

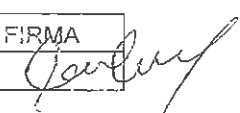
7.-PETICION

Con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la **"CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2, UBICADO EN LA AV. RODRIGO LEON PASANTEZ Y AV. HECTOR AGUAVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"**, para que Santo Domingo cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de la calle 3 de Julio y transversales y de los consumidores.

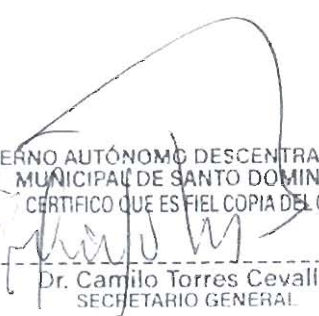
Atentamente,


Arq. Darwin Aldaz Barreiro

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Joifre Jara R.	Analista de ordenamiento territorial	

Caso:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1652-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

Para: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO

Asunto: "CONSTRUCCION DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA, DEL CANTON SANTO DOMINGO".

NECESIDAD

1. ANTECEDENTES

La ciudad de Santo Domingo actualmente cuenta con el MEGA PARQUE JELEN TENKA, del cantón Santo Domingo, aumentando el Índice de Verde Urbano de la ciudad que se encuentra en déficit, áreas verdes manejadas para el goce y acceso de los habitantes.

La carencia de espacios atractivos, emblemáticos y turísticos convierten a la ciudad y cantón de Santo Domingo en un lugar de transición breve más no, de lugar de estancia para el turismo, por esta razón es necesario implementar a este proyecto una playa artificial.

En el diseño se adoptará un sistema de conservación e integración al estado actual del parque, sin alterar la construcción existente.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA, DEL CANTON SANTO DOMINGO".

3- OBJETIVO

a) Objetivo General

Complementar el Mega Parque ecológico Jelen Tenka, con la "CONSTRUCCION DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL MEGA PARQUE JELEN TENKA, del cantón Santo Domingo, ubicado en el polígono comprendido entre la Av. Abraham Calazacón Av. las Delicias, Av. Río Zamora, Av. Rodrigo León Pesantez; que permita un planteamiento de un diseño interno del parque acertado, que dé soluciones recreativas modernas, para la actual y futura población que se encuentra en el área de estudio y de todo el cantón, con el fin de crear un equipamiento urbano ecológico que se convierta en un referente en la ciudad y provincia.

b) Objetivos específicos

- Proponer un diseño arquitectónico/urbano que incorpore espacios modernos y futuristas, con tecnología actual y métodos constructivos de calidad.
- Establecer propuestas que estén basadas en las estrategias de diseño urbano y arquitectónico sostenibles, con el fin de garantizar un proyecto social, económico y ambientalmente sostenible.
- Implementar un modelo de gestión ecológica para garantizar la administración y gestión del Parque ecológico, en términos de auto sostenibilidad.
- Poseer el mejor parque urbano ecológico de la provincia.

4.- UBICACIÓN Y DATOS DEL TERRENO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

15 DIC 2023

Recibido por:

Hora:

Nº Ingreso:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

Municipio Santo Domingo (f)

El terreno está ubicado en el cantón Santo Domingo, Parroquia Urbana Zaracay en el actual proyecto denominado "MEGA PARQUE JELEN TENKA, DEL CANTON SANTO DOMINGO".

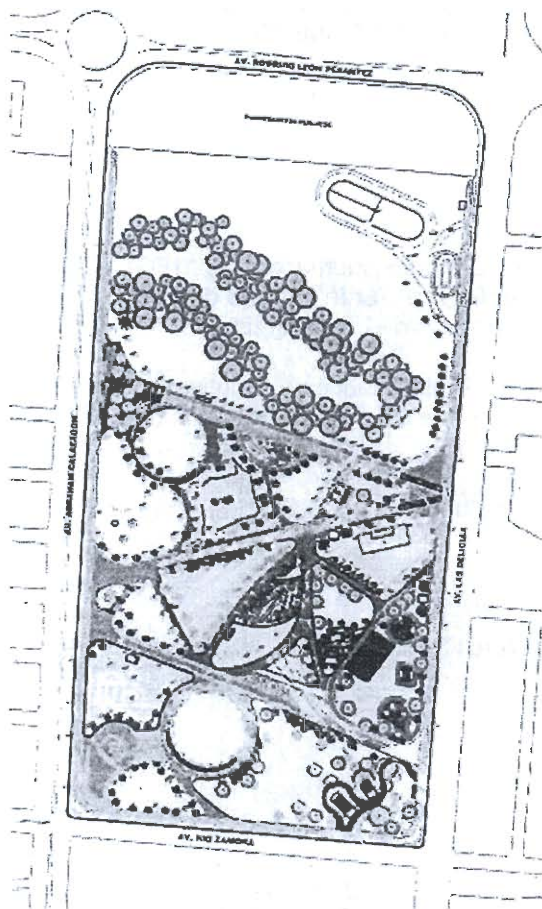


Ilustración 1 Ubicación

- **ÁREA:** El terreno donde se implantará el proyecto "CONSTRUCCION DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA, DEL CANTON SANTO DOMINGO, como su nombre lo dice, es donde se encuentra ejecutado el MEGA PARQUE ECOLOGICO.
- **TOPOGRAFÍA:** La topografía del terreno es poco irregular con pendientes naturales bajas.
- **DIAGNOSTICO ACTUAL:** En la actualidad el parque no contiene un proyecto de este tipo, siendo necesario su ejecución.

5.- MARCO LEGAL

Marco Legal Nacional. -

La Constitución Política De La República Del Ecuador: Derechos del Buen Vivir Sección Cuarta Cultura y Ciencia:

Art. 23. Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1652-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), R.O. N° 303, 19-10-2010.-

Artículo 54.- Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Artículo 55.- Competencias. - Son competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Marco Legal Municipal. -
Ordenanza Municipal PDOT 2032

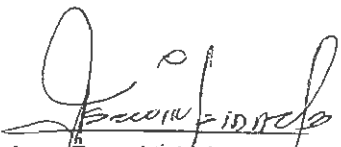
6.- PRESUPUESTO REFERENCIAL POA-PAC

La ejecución del proyecto no está planificado para este año, no consta en el POA 2023. El presupuesto referencial se determinará al culminar con los estudios.

7.- PETICION

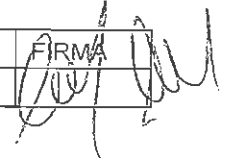
Con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCION DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA, DEL CANTON SANTO DOMINGO", para que Santo Domingo cuente con un parque urbano para la ciudad y el cantón con equipamientos de calidad, lo cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para que artificialmente nuestros niños, jóvenes y adultos, puedan simular estar en una playa.

Atentamente,



Arq. Darwin Aldaz Barreiro

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)

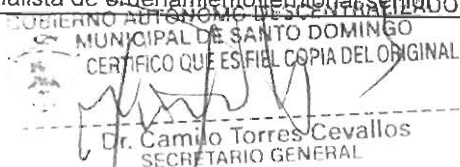
ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Joffre Jara R.	Analista de ordenamiento territorial senior	

Caso: 77812



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

www.santodomingo.gob.ec
Av. Quito y Tulcán
023 836 320
Municipio Santo Domingo (E)

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1651-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

Para: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTON SANTO DOMINGO

Asunto: "CONSTRUCCION DEL ASFALTADO DE LA AV. LAS DELICIAS, DESDE LA AV. QUITO HASTA LA AV. DE LOS COLONOS, DEL CANTON SANTO DOMINGO, QUE INCLUYA SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACION, TELEFONIA Y SEÑALIZACION."

NECESIDAD

1. ANTECEDENTES

Santo Domingo, por su localización estratégica, en ella se con-fluyen vías provenientes desde Quito, Esmeraldas, Quevedo, Chone y otras rutas de primer orden de enlace con el resto del Ecuador, el Cantón constituye un núcleo de destino y partida de población que proviene y se dirige hacia varias zonas del país. De esto da cuenta el altísimo movimiento registrado en el Terminal de Transporte Interprovincial localizado en la capital provincial.

La intensa actividad comercial y de servicios que concentra la región, moviliza un alto número de habitantes y visitantes que, si bien por un lado dinamizan la economía, por otro lado, constituyen factores de presión sobre el tránsito, especialmente urbano, en consideración a que la mayoría de actividades se encuentran centralizadas en la ciudad de Santo Domingo.

La infraestructura vial es fundamental para el Desarrollo Económico –Social, provee el fundamento de la actividad económica moderna, la ciudad de Santo Domingo, tiene rezagos en infraestructura vial que especialmente afectan la calidad de vida de la población y reduce la competitividad de la economía debido a que durante muchos años no se invirtió lo suficiente en estructura vial.

En la actualidad, en la ciudad existen necesidades de modernización y expansión de la infraestructura que deben ser atendidas, es el caso de la Av. Las Delicias, tramo comprendido entre la Av. Quito y la Av. de los Colonos, al ser una vía tan importante para descongestionar el tráfico vehicular desde el centro de la ciudad hacia el By-pass.

El crecimiento poblacional existente en la ciudad, ha planteado la necesidad de crear vías alternas dentro de un Plan de Movilidad de Transporte para descongestionar en gran cantidad el tráfico que se presenta todos los días, especial en las horas pico en los sectores norte, este y centro de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

027 835 320

Municipio Santo Domingo

la ciudad, implementando varias vías que conecten con la Av. Quito , Círculo de los Continentes, con los by-pass, permitiendo así reducir el tiempo de traslado de los habitantes con sus automotores y mejorando el aspecto socio económico de la ciudad.

La Av. Las Delicias, es una vía colindante con el Mega parque ecológico Jelen Tenka, futuro mall Santo Domingo, obras emblemáticas que se encuentran planificadas y una de ellas con próxima inauguración, proyectos que requieren de vías en buen estado, que permitan la entrada y salida a estos grandes proyectos.

El proyecto beneficiará directamente a los barrios: Cooperativa de Vivienda 9 de diciembre y Urb. Torres Carrera; y como beneficiarios indirectos a todo el cantón de Santo Domingo, que utilizarán esta vía, sean estos peatones o conductores, que acudan al MEGA Parque ecológico y al futuro Mall Santo Domingo.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DEL ASFALTADO DE LA AV. LAS DELICIAS, DESDE LA AV. QUITO HASTA LA AV. DE LOS COLONOS, DEL CANTON SANTO DOMINGO, QUE INCLUYA SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACION, TELEFONIA Y SEÑALIZACION."

3- OBJETIVO

a) Objetivo General

Ejecutar la CONSTRUCCION DEL ASFALTADO DE LA AV. LAS DELICIAS, desde la av. Quito hasta la av. de los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluya sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización, mejorando la calidad de vida de las familias que habitan en el sector, y proveyendo una vía principal para descongestionar el centro de la ciudad y que servirá de conexión con los mega proyectos que se encuentra ejecutando la Administración Municipal actual.

Objetivos específicos

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1651-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

Proponer un diseño vial arquitectónico/urbano que incorpore espacios modernos y futuristas, con tecnología actual y métodos constructivos de calidad.

Establecer propuestas que estén basadas en las estrategias de diseño urbano y arquitectónico sostenibles, con el fin de garantizar un proyecto social, económica y ambientalmente sostenible.

Proporcionar el acceso a los mega proyectos que se encuentra ejecutando el GAD Municipal de Santo Domingo.

4.- UBICACIÓN Y DATOS DEL PROYECTO.

La vía está ubicada en el cantón Santo Domingo, Parroquia Urbana Zaracay denominada como Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De Los Colonos. cuyo ancho de vía es de 30 m., con una longitud aproximada de 1840 metros.



Ilustración 1 Ubicación

- **ÁREA:** La vía se encuentra implantada en la Parroquia Zaracay, de 30 m de ancho, que une la Av. Quito sector del Paseo Shopping, hasta el By-pass de la Av. Los Colonos.



www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

Municipalidad Santo Domingo

- **TOPOGRAFÍA:** La topografía del terreno es poco irregular con pendientes naturales bajas.
- **DIAGNOSTICO ACTUAL:** La Avenida Las Delicias, actualmente presenta serias deficiencias en el flujo vehicular, es intransitable, llena de baches, lastrada sin las pendientes adecuadas para el escurrimiento del agua lluvia, generando charcos de agua, y con falta de alcantarillado sanitario y pluvial.

5.- MARCO LEGAL

Marco Legal Nacional. -

La Constitución Política De La República Del Ecuador:

Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la Ley, dentro de éstas el numeral 3 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a los municipios: Planificar, construir, mantener la vialidad urbana, la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Marco Legal Municipal. -

Ordenanza Municipal PDOT 2032

6.- PRESUPUESTO REFERENCIAL POA-PAC

La ejecución del proyecto no está planificado para este año, no consta en el POA 2023.

El presupuesto referencial se determinará al culminar con los estudios.

7.-PETICION

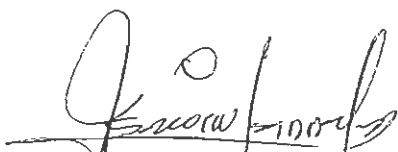
Con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad del ASFALTADO DE LA AV. LAS DELICIAS, DESDE LA AV. QUITO HASTA LA AV. DE LOS COLONOS, DEL CANTON SANTO DOMINGO, QUE INCLUYA SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACION, TELEFONIA Y SEÑALIZA, para que Santo Domingo cuente con una vía de descongestionamiento vehicular central, para

MEMORANDO No. GADMSD-DP-2023-1651-M

Santo Domingo, 15 de diciembre de 2023

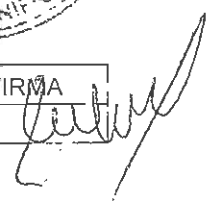
mejorar la calidad de vida de las familias que viven en el sector y utilizan esta vía todos los días, y para dar acceso a los megas proyectos que se encuentran en ejecución.

Atentamente,



Arq. Darwin Aldaz Barreiro

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Joffre Jara R.	Analista de ordenamiento territorial senior	

Caso: 77819



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



OFICIO N° GADMSD-DF-2023-3031-OF
Santo Domingo, 15 de diciembre 2023

PARA: Ing. Ab. Wilson Erazo. Mg
ALCALDE CANTONAL

*Secretaría General.
- Sección Concepto
SH.*

ASUNTO: Presupuesto para Delegación de Competencias a la EP -CONST

Con base a la reunión de trabajo mantenida el día 14 de diciembre de 2023 en su despacho; en la cual se indicó la iniciativa de delegar la competencia a la Empresa Pública de Construcciones - EP CONST; para que busque un ALIADO ESTRATÉGICO y se realice el proceso PROCURA CONSTRUCCIÓN para las obras que detallo a continuación:

- ✓ Construcción del mall Santo Domingo
- ✓ Construcción de la segunda etapa del Mega Parque Jelen Tenka
- ✓ Construcción de la Avda. Las Delicias desde la Avda. Quito hasta el bypass Quito - Esmeraldas

La Dirección Financiera dentro del ámbito de sus competencias, informa que dentro el presupuesto 2024 no se encuentran establecidas dichas obras; sin embargo, amparados dentro de lo que indica el COOTAD en su Artículo 259, al hablar de los suplementos de crédito, manifiesta: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto". (...).

Por otro lado, dentro del clasificador presupuestario de gastos se encuentra en la partida de ingresos el ítem: 360204 Del Sector Privado no Financiero. - Ingresos provenientes de la contratación de préstamos en el sector privado no financiero, incluye el crédito de proveedores.

Con base a lo antes expuesto se concluye:

- ✓ No se puede emitir certificación presupuestaria en virtud de que éstas obras no se incluyeron en el presupuesto 2024.
- ✓ En el ejercicio 2024, una vez que se cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y el cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el Art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago.

Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que puedan ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente.

Atentamente,

Silvia Toaza
Dra. Silvia Toaza T.
DIRECTORA FINANCIERA

Acción	Funcionario	Firma
Elaborado por:	Dra. Silvia Toaza DIRECTORA FINANCIERA	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Dra. Silvia Toaza DIRECTORA FINANCIERA	<i>[Firma]</i>

77704.

**ALCALDIA
RECIBIDO**

15 DIC 2023

Recibido por: *[Firma]*

Mora: 17:00

N° Ingreso: 13529

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL
www.santodomingo.gob.ec
Av. Quito y Tulcán
023 836 320
Municipio Santo Domingo (F)

